



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-090-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinticinco minutos del día diez de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información firmada [REDACTED]

[REDACTED] la cual fue trasladada mediante correo electrónico de fecha veintisiete de mayo del corriente año, por parte de la Unidad de Defensoría del Contribuyente, mediante la cual expone:

1. Quisiera se me informe desde que día, hasta que día la Dirección General de Tesorería no trabajó de forma presencial en el año 2020, debido a la pandemia por COVID 19.
2. Y se me proporcione copias simples de los memorando o acuerdos por medio de los cuales se acordó suspender labores durante ese periodo.
3. Así mismo se me informe que periodo de tiempo se encontraron suspendidos los términos o plazos legales en la mencionada Dirección, es decir, de cuando a cuento no se puede contabilizar plazos procesales en dicha Dirección.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se gestionó la información requerida en la solicitud MH-2021-090, ante la Dirección General de Tesorería (DGT) y la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, las cuales pudiesen tener en su poder lo solicitado.

II) En respuesta a lo peticionado, la Dirección General de Tesorería (DGT), por medio de correo electrónico de fecha veintiocho de mayo del presente año, ha emitido respuesta sobre los peticiones 1 al 3.

Adicionalmente, la Dirección de Recursos Humanos, emitió respuesta relacionando el Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda, número 367 de fecha 16 de marzo del 2020, relativo a la autorización de medidas para dar cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia Covid 19.





MINISTERIO DE HACIENDA

III) Sin contradecir la información arriba proporcionada por las respectivas Direcciones de este Ministerio, es válido comunicar a la ciudadana que las suspensiones de plazos legales fue regulada mediante Decretos Legislativos que se encuentran disponibles para consulta y descarga en el la página web de la Imprenta Nacional, en el siguiente enlace:

<https://imprentanacional.gob.sv/compilacion-de-decretos-de-emergencia-por-covid-19/>

Lo que se hace de su conocimiento conforme lo señalado en el artículo 62 inciso segundo y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A. CONCÉDESE acceso a la solicitante a la información peticionada, conforme lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería (DGT) y la Dirección de Recursos Humanos.
- B. ACLÁRECE a la solicitante que los plazos legales fueron suspendidos por la Asamblea Legislativa mediante los decretos legislativos que se encuentran publicados en el enlace arriba indicado.
- C. NOTIFÍQUESE

Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

